

Ēden icampid chied



Matsés



Historias y relatos - Matsés
Inicial



PERÚ

Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Ēden icampid chied



Historias y relatos - Matsés
Inicial



Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Historias y relatos - Matsés Inicial

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición digital, 2021

Elaboración de contenido

Vicente Tumi Jiménez Moconoqui

Revisión lingüística

Dina Jimenez Eshco

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)

Bertha Liliana Pacheco Díaz

Diseño y diagramación

Nylda Maribel Ataucuri García

Ilustraciones

Francisco Desiderio Valverde Valverde
Archivo DEIB-Digeibira

Cuidado de edición

Marlene Sofía Silva Huerta

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2021-00470.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú/*Printed in Peru*

Bedanquin chuibanaid

Nëid dadauaid isquin aton matses icaid udictsëc tantiabenec, ënden icampid chuibanaid, adshumbic ambi tantiaid.



Ambibi isec onquequintsen tantiabenec o abëtan dadauaquidbëtan isquid. Adembidi, abi ismequid chidobëtan o abi ismequid dadabëtan, adembidi aton matsesbëtan (amë o aton utsibobëtan). Nëid aton oqueten dadauaid isec oquequin tantiabenec. Adembidi bëdambuen nabanquin ismec aton matses yacnouësh tabadquin.

Nëid dadauaid dayunuabededquiota, iuecquio seta matanmec bëshunenquio inun.

¡Nëid dadauaid cuishonquequin isnuna!



Chuibanaid



Bëdin chido dadpenquo
icpac cadenned

7-14



Uesnidën pete
ismebennëdaid

15-27



Bënnudash capuquin piush
istuidaaid

28-39



Bëdin chido
dadpenquio
icpac
cadenned





Bëdin chido dadpenquo icpac cadennec, nëidtedi: chocoyo, mëcueste, tambis, piush chedo. Aidtedi impac cadennec. Shëctenamë actannu quianec bënë capuec nidac cadennec.



Bëdi capuec nidbon chocoyo
aton dauidbëd onquecuededpac
cadenneec.

Pistsëcquio peded-pededtsëccombi.
¿Tentsi mimbi piannio? ¿Ada bëchi
chio? quepac cadenneec chocoyo.
Adsho tantiash “padambo”
quecuededpac cadenneec.





Adec onquiash niquequin cute
dëchiuimpac cadennec. Cute
isquid abentsëc icnuc. Adshun
baded cuentan caquien
tambisba cuempac cadennec.
Adshumbien piushtsen, “cuentan”
cac nidtsac cadennec.



Adnubien bëdi caputanec chuec uintuidpac cadennec. Adnubien piush cuetan cabuedquio chouapac cadennec. Adshobien, cuentan caboqui mibi choec, “choshon penushe baded cuentan” chocoyon cac, piush aucbidi niduatsac cadennec.



Adnubien bëdi nëuëshi uintuidpac
cadenec. Adec nëuëshi
uimboshien tashquecumpac
cadenec bëdi, ambi acaid
shëctenamë bëpambuec.



Adec chocoyo tsadnubien bëdi
chonombo piush chouapac
cadenec. Adshobien bëdin:
¿Mitsi cute? Baded na. Èbi
piastoque queuidtanquin
camospac cadennec.



Cute bęcchobidanec chocoyo
cuembon ushë mëduqui pambid
sanshumbi pepac cadennec.
Aden peshumbic bëdin ucbud-
ucbudpac cadennec. Adoshombic
padpiden ucbud-ucbudpac
cadennec. Adembi pequi
achuëshquiobi pequid yampac
cadennec bëdi.

Uesnidën pete ismebennëdaid





M atsesën cute bitsi nidaid
cabiunaid mui pepac cadennec.
Adquido iquequi nuëcquid
ancuesec nidannepac cadennec. Abi
nidequi ushtuidac caundash.



Badiadash mui piashi padpidec
puduanec nidquin tantiaquien
uesnid uimpac cadennec.
Adsho tantiash “uesnid uineque
técchintannu” quianec mena
puduedampac cadednec.



Adec shu-shuetsëcquiec nidquin
isaquien uesnid tsadpec.
¡Mm mm mm mm! uinec.
Adshobien bushcanten ¡bush
pacas! cute cuidi abi tsadaidquio
seshumpac cadennec.
Aduaquien uesnid ¡cuish! ¡jubu
tsitëccanenda! quepac cadennec.
tsidion istampambuec.



Adsho tantiatanec aucbidi
tsitsumiüëshi nidec cuenshun
ani chuituidpac cadennec. Tita
uesnidquiobi ubu tsitëccanenda
queposh. Matsesbimbuec
onqueposh. Adsho tantiash
cuenobi quepac cadennec
mena, ani chuituidec.





Adoaquien ani ambo nidshun
“mibëshë matses uashun cabud-
cabudpac cadennec anin. Aduac
anouidi uëcquepashunquo isac
cadennec uesnidën.
Aden chuitanequi aucbidi
chouac cadennec.



Adnubien ushë abuctotsëcnubi
uesnid matsesash choshobien,
¡oooc! ¿Tsuda miqui nependabac?
capac cadennec chidon.
Aduaquien “tutsi mibëshë
matsesuashun cadio aidibi nec”
quepac cadennec.



Adshobien cute bitsi nidaid
cabiunaid mui matsu nacnente
cabiunaid nisaid shëaid quequin
meniac pachidquo danquin
bushtequin istanquin nepac
caden nec, peten
mëyadtsequien mibi nec quepac
caden nec uesnid.



Menabo yacno ushashien
badiadnubi uesnid, menabo,
adta pete icnuc mibi peten
mëyadtseque, isec nid quepac
cadenec. Aduaquien ambi
menabo caid niquianash
nidannepac cadennec.



Adec nidshun isaquien mani sin-
sintsëcquio iquec tied chucan;
pachid, piacbo utsi tedi. Adsho
isashien uesnid, adta pete icnuc
mibi peten mëyadoque is menabo
quepac cadennec.



Adshobien matsesën bitsichobi
toc-toccavidpac cadennec.
Adshobien bitsi dabishuctanquin
ismequin, che capac cadennec.
Adoshon chuibampac cadennec.
Nëid mani nec, nëidic pachid,
nëidic dectad nec quequin
chuibampac cadennec.



Pachid bëquinc, mani bëquinc,
tied chucan icquid piacbo bëquinc
capac cadennec. Tanedapabi
bëbëac cadennec, abitedishumbi.
Abi chuequi. Abi chuequi. Abi
choquimbi netuidac cadennec.



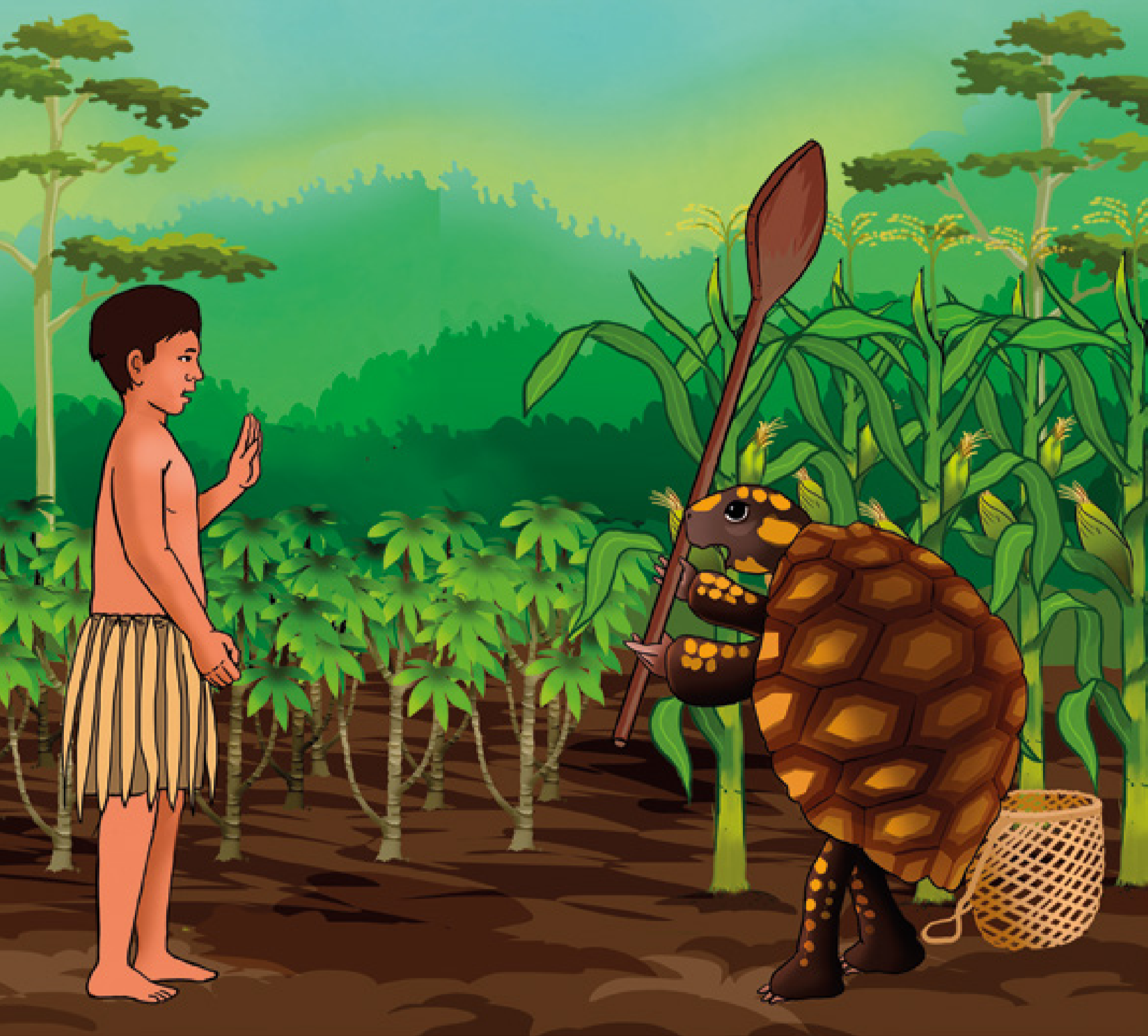
Adoshon pete icquid tedi,
pachid, mani, piacbo utsi tedi
tanedapabi buampac cadennec,
abitedishumbi. Ambobi pete
isbempac cadennec matsesën.

Bënnudash capuquin piush istuidaid





Piushën bännuuac capuquin
tsauasën chiac nidquin matsesën
piushquiobidi istuidpac cadennec,
aton tied nescasho.



Adshobien, “abi nidenda mama piush” cac cuna nibëdacnodabi mama piush cabennec, quetanec “mecte” sanan-sanampambuec niechoshobi “ëbien nec mama” cac ¡chee! “cunamenda niash” quepac cadennec.



Adashien aton madombo
piushquio caic, mado buchibëtan
penu, “uanin” tështan” quepac
caden nec. Aduaquien dadpenquio
piush caniabo nidpac cadennec.



Adec nidannebombien,
“mado anneteuanunid, cuëbu
tëcchinquimbi cac, en nid”
quianec abëdi nidpac cadennec.



Adec nidquimbi cute dadidiequid
istuidpac cadennec. Adashien,
cuëbu tsadeque shude mado”
quiampac cadennec, dadpen
cute dadidiesho isash.



Adash pudunquin bedshun
dëdumpac cadennec. Aidshenda
cuëbu caposh quepac cadennec
matses isquid. Adshumbien aidi
utsi pepambuembi tsibueteuashun
sandopac cadennec.



Adashien, nuqui anneteuaoque
nidnu cho mado quianec shubuno
chopac cadennec.



Chuash shubuno tsadnubi piush
caniabon ambi “uanin” caid
bëbëac cadennec.



Adshobien tsësiodapan chuipac cadennec; ħada shëshun mabudno nidquid tësho? cac, “aidi dadan tuncaush yësh,” quepac cadennec. Ęmbi nebudoc quec adac cadennec muequi. Adembi cute mabud tedi chiac cadennec.



Adashien, mado buchibëtan
penu uanin beccho cac bëpac
cadenec. Adshun isac shëshun
icpac cadenec. Tsësiodapan
ada aid mabudnocquid tësho
cabuedtedimbobi icpac
cadenec.



Piush tsësiodapabëtan pequimbi,
¿mama mitsishunquo cun mashcu
dadán accondashe ubi ismec
nid? caquien, padicnuna mado
“mashcu accondaíd acme”
quepac cadennec.



Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:			PROVINCIA:					
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
- B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
- C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
- D = Inutilizable, requiere reposición.



¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA



HIMNO NACIONAL



ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA